



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”.

## MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P3A.-1929

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024

**SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA**  
**P R E S E N T E**

Para los efectos procedentes, envío a usted el siguiente **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.**

Para conocimiento preciso del referido Acuerdo, adjunto copia del mismo.

Atentamente



**SEN. RICARDO VELAZQUEZ MEZA**  
**Secretario**



“2024, Año del Bicentenario  
de la instauración del Senado de la República y del  
Sesquicentenario de su restauración en México”





## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60., Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 255, numeral 2 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

### **CONSIDERANDO**

- I.** Que la fracción VIII, Apartado A del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra por siete comisionados;
- II.** Que el artículo mencionado en el párrafo anterior y el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que el Instituto estará integrado por siete comisionados; para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, garantizando la imparcialidad, independencia y transparencia del proceso. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República;
- III.** Que en caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta en los términos de lo señalado en la fracción anterior, con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante;

- IV.** En la conformación del Instituto se procurará la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como la equidad de género;
- V.** Que el artículo 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el Senado de la República deberá acordar el procedimiento que se deba llevar a cabo, los plazos que se deban cumplir y, en general, todos los pormenores del proceso de selección;
- VI.** Que, para ser comisionada/comisionado, atendiendo al artículo 6o. y 95 fracciones I, II, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deben satisfacer los siguientes requisitos:
  - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - b) Tener, al menos, treinta y cinco años de edad cumplidos el día del nombramiento;
  - c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
  - d) Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y
  - e) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento;
- VII.** Que, el 27 de enero de 2023, se recibió en este órgano de gobierno, oficio INAI/OCP-BLIC/039/2023, firmado por la Comisionada Presidenta del INAI, Blanca Lilia Ibarra Cadena, por el cual informó que el 31 de marzo de 2023

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

concluía el mandato constitucional para el que fue designado el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

- VIII.** Que, para atender la vacante generada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o., apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el pasado 22 de febrero de 2023 esta Junta de Coordinación Política sometió a la consideración del Pleno la Convocatoria Pública por la que se establece el procedimiento para la selección de la persona que ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atendiendo el principio de máxima publicidad.
- IX.** Que el C. Francisco Ciscomani Freaner, integrante del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpuso un juicio de amparo derivado de la omisión del Senado de la República de nombrar a un Comisionado de dicho órgano constitucional autónomo con motivo de la vacante que dejó el comisionado Francisco Javier Acuña Llamas el 31 de marzo de 2023. El señalado juicio se radicó en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa con sede en la Ciudad de México, recayéndole el número de expediente 803/2023, mismo que a la fecha del presente Acuerdo se encuentra *sub iudice*;
- X.** Que el 27 de marzo de 2023, el Director General de Asuntos Jurídicos del INAI promovió demanda de controversia constitucional por la omisión de la Cámara de Senadores consistente en no designar y no concluir el proceso de designación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a personas como Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la cual le recayó el número de expediente 280/2023;
- XI.** Que el 02 de octubre de 2023 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó los resolutivos de la sentencia de la Controversia Constitucional 280/2023, cuyo resolutivo Tercero indica que: "*se ordena al Senado de la República para que, dentro del próximo periodo ordinario de sesiones del*



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

*Congreso de la Unión, lleve a cabo la votación a que refiere el artículo 6, apartado A, fracción VIII, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que, en caso de alcanzarse la votación requerida de los miembros presentes, se designe a las personas comisionadas que ocuparán las vacantes derivadas de la conclusión del encargo de los comisionados Monterrey Chepov y Acuña Llamas. Y, en el caso contrario, agote las facultades que para ese efecto le han sido encomendadas, a fin de permitir la pronta y completa integración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de lo resuelto en el apartado VIII de esta sentencia”;*

- XII.** Que el 31 de mayo de 2023, durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año Legislativo de la LXV Legislatura, se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se pone a consideración del Pleno del Senado de la República el nombramiento de una persona para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para cubrir la vacante generada por el C. Francisco Javier Acuña Llamas*, solicitándose a la Comisión Permanente que se convocara al Senado de la República a un periodo de sesiones extraordinarias en las que se pudieran desahogar los acuerdos referidos; sin embargo, la solicitud no fue aprobada por la Primera Comisión de Trabajo (Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia).
- XIII.** Que dicho acuerdo quedó en poder de la Mesa Directiva del Senado de la República para efecto de darle el trámite que corresponda; por lo que, para atender las resoluciones judiciales mencionadas, el citado Acuerdo se sometió a consideración del Pleno el 06 de diciembre de 2023 proponiéndose los perfiles de los CC. Julio César Bonilla Gutiérrez, María de Los Ángeles Guzmán García e Ileana Hidalgo Rioja. Sin embargo, ninguno de los perfiles obtuvo la mayoría calificada de dos quintas partes;
- XIV.** Que, en virtud de lo anterior, con el objeto de dar curso a la responsabilidad constitucional y legal que le compete a esta Cámara de Senadores para el nombramiento de la vacante, el 06 de diciembre de 2023 el Senado de la República aprobó el *ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR*

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

*EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A UNA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA CUBRIR LA VACANTE GENERADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, DERIVADA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 22 DE FEBRERO DE 2023;*

- XV.** Que, en virtud de lo anterior, con el objeto de dar curso a la responsabilidad constitucional y legal que le compete a esta Cámara de Senadores para el nombramiento de la vacante generada por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, se estima necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir la vacante señalada, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y
- XVI.** Que la Junta de Coordinación Política del Senado de la República es el órgano que expresa la pluralidad de la Cámara y, en tal carácter, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución le asigna.

Por lo anteriormente expuesto, las senadoras y senadores integrantes de la Junta de Coordinación Política sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** El Senado de la República, derivado de la conclusión del procedimiento de la convocatoria aprobada por el Pleno el 22 de febrero de 2023 para cubrir la vacante generada por la terminación en el cargo del ciudadano Francisco Javier Acuña Llamas como Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resuelve emitir una nueva convocatoria.

**Segundo.-** Para efecto de lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad, se emite:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

## CONVOCATORIA PÚBLICA

### A PARTIR DE LAS SIGUIENTES BASES:

Se convoca a la sociedad en general, a las universidades públicas y privadas, institutos de investigación, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, demás organismos; así como a ciudadanas y ciudadanos interesados, a que presenten candidaturas para ocupar los cargos de Comisionada/Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### BASES

**PRIMERA.** De acuerdo con el artículo 6 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas candidatas a ocupar los cargos de comisionada/comisionado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;
- c. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- d. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y
- e. No haber ocupado la titularidad de Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación Federal ni Gubernatura de algún Estado o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.

**SEGUNDA.** La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.





## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las personas interesadas en participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, deberán registrarse a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx) a partir de las 8:00 horas del día 25 de marzo de 2024 y hasta las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México) del día 29 de marzo de 2024, siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

**TERCERA.** Para acreditar lo señalado en la fracción VI de los considerandos de la presente Convocatoria, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae (formato establecido), que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición cuentas. De haber sido propuesta/propuesto, anexar carta firmada en la que se respalde dicha postulación.
2. Copia certificada de los siguientes documentos:
  - Acta de nacimiento de la persona aspirante.
  - Identificación oficial vigente de la persona aspirante (credencial para votar vigente).
3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Comisionada/Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; (formato establecido).
4. Hoja de datos personales con fotografía (formato establecido), en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la persona aspirante.
5. Una exposición breve de su proyecto de trabajo.
6. Exposición de motivos que justifiquen su idoneidad para el cargo.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste (formato establecido):

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.





## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, no encontrarse sujeto a proceso judicial o jurisdiccional respecto a lo señalado con antelación.
  - No encontrarse en suspensión o privación en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
  - Haber residido en el país durante los dos años previos a la entrega de su propuesta y, no haber ocupado la titularidad de Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación Federal ni Gubernatura de algún Estado o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; o, de haberlo desempeñado, que refiera la fecha en que se separó del mismo.
8. Documentación que permita acreditar conocimientos en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos o rendición cuentas, la cual podrá ser requerida, en cualquier momento, en su versión original por la Junta de Coordinación Política o por las comisiones dictaminadoras para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada, ordenada cronológicamente, en un solo PDF con un tamaño máximo de 20 Mb en el apartado correspondiente.

**CUARTA.** Los documentos descritos en la Base Tercera deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, en su versión original, en formato PDF con un tamaño máximo de 20 Mb.

**QUINTA.** Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

**SEXTA.** Las personas aspirantes a ocupar los cargos de Comisionada y Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se sometan al procedimiento de designación al que se refiere la presente Convocatoria, deberán, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Para su registro, las personas aspirantes deberán seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a. Ingresar a la página web del Senado de la República ([www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)) en el apartado "Convocatorias".
- b. Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c. Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d. Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e. El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante **serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento** que refiere la presente convocatoria.
- f. Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro, ubicado en el apartado **Manuales** en la opción **Información** del portal de registro.
- g. Desde el portal **deberá descargar los siguientes formatos**, complementar la información solicitada en estos, **colocar su firma autógrafa** y digitalizarlos:
  1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
  2. Currículum Vitae.
  3. Hoja de datos personales
  4. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
    - Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, no encontrarse sujeto a proceso judicial o jurisdiccional respecto a lo señalado con antelación.
    - No encontrarse en suspensión o privación en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
    - Haber residido en el país durante los dos años previos a la entrega de su propuesta y, no haber ocupado la titularidad de Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación Federal ni Gobernatura de algún Estado o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; o, de haberlo desempeñado, que refiera la fecha en que se separó del mismo.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Comisionada/Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las determinaciones que deriven de la misma".
- h. En el portal deberá de cargar la totalidad de los documentos referidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria.
- i. Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente convocatoria, en su versión original.
- j. Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)
- k. La persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, sin que ello implique su registro. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- l. La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 24 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la Base Segunda de esta Convocatoria, las personas aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 29 de marzo del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala el apartado I.

**SÉPTIMA.** Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de los documentos, a las Comisiones de Justicia; y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana del Senado de la República, aquellos que sean validados. La falta de alguno de los documentos

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.

**OCTAVA.** Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, la Comisión de Justicia emitirá las versiones públicas de la documentación de cada una de las personas aspirantes para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.<sup>1</sup>

**NOVENA.** Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de las Comisiones de Justicia; y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, inmediatamente después de ser emitidos.

**DÉCIMA.** El listado de las personas aspirantes inscritas para ocupar el cargo de Comisionada/Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como su curriculum vitae deberá de ser publicado en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia; y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana dentro de las 24 horas posteriores a que la Junta de Coordinación Política remita la documentación a las Comisiones dictaminadoras.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las Comisiones de Justicia; y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, acordarán el formato y metodología para la evaluación de las personas aspirantes, a más tardar el 11 de abril de 2024, estableciendo de manera clara y precisa cuáles serán los criterios para evaluar la idoneidad de las personas aspirantes. Asimismo, podrán solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original a las personas aspirantes.

---

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0)



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

La metodología deberá contemplar un mecanismo que permita a las personas, asociaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas y demás interesados en esta designación, enviar recomendaciones y/o propuestas a lo largo del proceso de evaluación, las cuales no serán vinculantes. De igual forma se deberán de recibir preguntas que puedan poner a prueba la capacidad de las personas aspirantes y que pudieran ser usadas por las y los senadores al momento de llevar a cabo las entrevistas, mismas que deberán de ser llevadas a cabo bajo la máxima publicidad.

Las personas que se postularon en la convocatoria aprobada por el Pleno del Senado de la República el 22 de febrero de 2023, serán consideradas para participar en la presente convocatoria únicamente manifestando por escrito su decisión, mediante oficio dirigido a la Junta de Coordinación Política, el cual deberá ser entregado durante el plazo en el que se encuentre abierta la presente Convocatoria. Asimismo, se encontrarán exentas de presentar la documentación descrita, así como de comparecer ante las Comisiones Unidas de Justicia; y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, salvo que las comisiones estimen necesario ampliar la información correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las Comisiones harán el análisis exhaustivo de las candidaturas y presentarán a más tardar el 18 de abril de 2024, mediante Dictamen fundado y motivado, el listado de las personas candidatas a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria, así como procurando y ajustándose a los principios de especialización, idoneidad y paridad de género, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar dicho cargo; lo anterior, con la finalidad de integrar un órgano colegiado con distintas perspectivas y trayectorias que enriquezcan su quehacer. Este listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Senado.

**DÉCIMA TERCERA.** La Junta de Coordinación Política, con base en el listado que le remitan las Comisiones de Justicia; y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, acordará el nombramiento que someterá a la aprobación del Pleno de la Cámara de Senadores para cubrir la vacante del C. Francisco Javier Acuña Llamas como persona Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por un periodo de 7 años.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DÉCIMA CUARTA.** La propuesta de la Junta de Coordinación Política será presentada para su votación por cédula en el Pleno y, en caso de la persona propuesta no obtenga el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, se tendrá por definitivamente concluido el presente procedimiento.

**DÉCIMA QUINTA.** En cumplimiento al artículo 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo que se presente al Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, deberá hacerse público al menos un día antes de su votación.

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de que la persona propuesta obtenga el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, el resultado se comunicará al Presidente de la República para que ejerza el derecho que le confiere el párrafo octavo, de la fracción VIII, del Apartado A del artículo 6o. constitucional.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que el Ejecutivo Federal ejercite su facultad de objetar el nombramiento realizado por el Senado de la República, la persona que haya sido nombrada rendirá la protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores en la sesión plenaria inmediata.

Si algún nombramiento fuera objetado, la Junta de Coordinación Política acordará que la nueva propuesta que debe presentarse al Pleno para su aprobación de al menos las tres quintas partes de sus miembros presentes, se realice del listado de las personas candidatas que hayan participado en la presente Convocatoria.

En cualquier caso, si la persona candidata propuesta no obtiene el voto aprobatorio de las tres quintas partes de los miembros presentes, se tendrá por definitivamente concluido el presente procedimiento.

**DÉCIMA OCTAVA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### TRANSITORIOS


**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Senado de la República.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de las Comisiones de Justicia; y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

**Tercero.** Notifíquese a todas las autoridades jurisdiccionales que tengan conocimiento de los asuntos relativos a las vacantes pendientes de nombramiento.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 12 de marzo de 2024.

### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

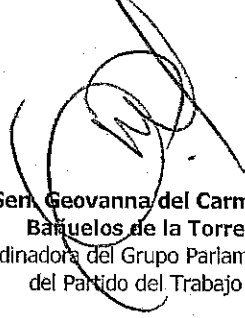
  
Sen. Ricardo Monreal Ávila  
Presidente  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

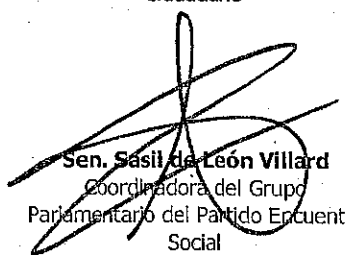
Sen. Julen Rementería del Puerto  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Sen. Manuel Añorve Baños  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Clemente Castañeda  
Hoefflich  
Coordinador del Grupo  
Parlamentario de Movimiento  
Ciudadano

  
Sen. Raúl Goniou Cacho Cué  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

  
Sen. Geovanna del Carmen  
Bañuelos de la Torre  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

  
Sen. Sasíl de León Villard  
Coordinadora del Grupo  
Parlamentario del Partido Encuentro  
Social


ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.



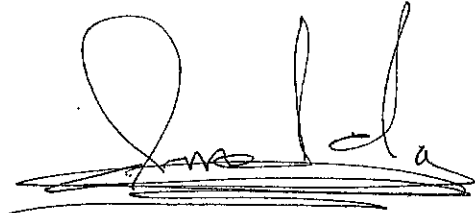


## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Sen. Miguel Ángel Mancera  
Espinosa**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



**Sen. César Arzulo Cravioto  
Romero**  
Grupo Parlamentario de Morena



**Sen. Imelda Castro Castro**  
Grupo Parlamentario de Morena

**Sen. Josefina Eugenia Vázquez  
Mota**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO A LA VACANTE DEL C. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.